



República de Colombia



555

NUMERO:

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555).

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

REVOCATORIA PODER

DE: JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO C.C. N° 13'253.755 DE CÚCUTA,
QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE: UNIVERSIDAD LIBRE
NIT. N° 860.013.798-5.

A: JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS C. C. N° 2'893.333 de TUNJA

PODER GENERAL:

PODERDANTE: JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, C.C. N° 13'253.755 DE
CÚCUTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE

MANDATARIO: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ C.C. N° 35'463.325
DE LA MESA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a dos (02) de
abril de dos mil diecinueve (2019) ante mí **ESTHER BONIVENTO JOHNSON**
- NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció con minuta: El Doctor **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO**,
mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13'253.755 de
Cúcuta, domiciliado en Bogotá, D.C., obrando en su condición de
Representante Legal de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, persona jurídica de derecho
privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común con domicilio principal en
Bogotá, D.C., y con sede principal y seccionales en las ciudades de Bogotá,
D.C., Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Pereira y Socorro,
respectivamente, organizada como Corporación, con personería jurídica
reconocida mediante Resolución número 192 de 27 de junio de 1946, expedida
por el Ministerio de Gobierno, todo lo cual acredita con el certificado expedido
por la Subdirección de Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del
Vice-Ministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional,
que se protocoliza con esta escritura y manifestó:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca312899790



107731PEA009Aa-JE

02-11-18

10785K88KMM8H8aC

05-12-18

10785K88KMM8H8aC

- PRIMERO:** 1. Que los Estatutos de la Universidad (Acuerdo # 01 de 1994) dan a la Consiliatura la función de expedir los reglamentos que se requieran para desarrollar los mismos y para la buena marcha de la Universidad. (Artículo 25 numeral 1).-----
2. Que dichos Estatutos establecen como funciones del Presidente; entre otras:
1. Ejercer la representación legal de la Corporación; 2. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; 3. Nombrar, contratar y remover a sus Delegados Personales en la sede principal y en las seccionales. (Art. 30 numerales 1, 2, 6 y 13); -----
3. Que los mismos Estatutos establecen como funciones del Delegado Personal del Presidente en la Principal y en las Seccionales; entre otras:
1. Ordenar los gastos administrativos y financieros de la seccionales y celebrar por si solo todo acto o contrato, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, cuando su cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales; si fueren mayores, sin exceder los 100 salarios mínimos requiere autorización del Consejo Directivo y en mayores cuantías autorización de la Consiliatura; 2. Dirigir la marcha de las dependencias de Administración de Personal, Bienestar Universitario, Sistemas e Información, Sindicatura, Contabilidad, Costos, Presupuesto, Tesorería y Pagaduría, Suministros y Almacén, y de Servicios Generales; 3. Nombrar, contratar y remover el personal cuyo nombramiento no corresponda al Consejo Directivo; y las demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos. (Art. 51 numerales 5, 9 ,10 y 12);-----
4. Que estas funciones, atribuciones y responsabilidades de los Delegados Personales del Presidente de la Corporación en las seccionales, les otorgan plenas facultades para ordenar gastos y celebrar actos y contratos, controlar la ejecución presupuestal y dirigir la marcha de las dependencias de administración, dándoles la investidura de administradores;-----
5. Que el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 establece que, además del Representante Legal y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, son administradores el factor y quienes de acuerdo con los Estatutos detentan funciones administrativas;-----



República de Colombia

3

555



Aa057010054



Ca312899785

6. Que con fundamento en lo anterior la Consiliatura de la Universidad Libre, en reunión efectuada el 11 de junio de 2003, en ejercicio de sus funciones estatutarias reglamentó y precisó la Representación Legal de la Universidad, por parte de los administradores, en la sede principal y en las seccionales, así: "Los Delegados Personales del Presidente de la Universidad Libre, en la sede Principal y en las seccionales, en lo de su competencia, son administradores de la respectiva sede principal o seccional y ejercen la representación legal de la Universidad con respecto a las mismas, para todos los aspectos relacionados con la administración de ella", todo lo cual acredita con la copia de la resolución número 06 de junio 11 de 2003 expedida por la Consiliatura que se protocoliza con esta escritura.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta lo establecido en el punto primero por medio de esta escritura pública, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor(a) **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35 463 325 de La Mesa, quien ejerce actualmente el empleo de **Delegado Personal del Presidente de la Universidad Libre** en la **SECCIONAL BOGOTÁ D.C.**, mientras permanezca en el cargo, para que bajo su responsabilidad personal y patrimonial, en su calidad de administrador de la seccional BOGOTÁ de la Universidad libre, ejerza la representación legal de la Universidad Libre en dicha seccional, para los efectos de las funciones que le corresponden como Delegado Personal del Presidente en la Seccional Bogotá D.C., conforme a lo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Institución; en especial, ante los juzgados y tribunales en las audiencias obligatorias de conciliación y ante los demás organismos públicos y privados en los trámites que requiera la seccional. Igualmente en ejercicio de dicha representación, para que bajo su responsabilidad y dentro de su competencia, contrate los servicios de profesionales del derecho y les otorgue los correspondientes poderes especiales, para que inicien, tramiten y obtengan ante las autoridades judiciales correspondientes, el cobro jurídico de la cartera que se encuentre en mora, y para que se notifique en nombre de la Universidad, de todo acto demanda o acción que contra ella se promueva y para que se designe y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa057010054

Ca312899785



10774111PEAUPACA

02-11-18

Ne. 8903953940

Cadema S.A.

05-12-18

Ne. 8903953940

Cadema S.A.

otorgue poderes especiales a los abogados que representen y defiendan los intereses de la Universidad en dichos procesos, con facultades para recibir, transigir, desistir y conciliar, sin que en momento alguno se pueda decir que actúan sin poder suficiente.-----

TERCERO: Este Poder **REVOCA** y deja sin vigencia y efectos legales a partir de la fecha, y en especial el otorgado ante la Notaría 31 del Circulo de Bogotá, D.C., el quince (15) de abril de 2016, mediante la Escritura Pública número 611 de la misma fecha, otorgada a **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2'893.333 de Tunja.-----

Se presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan: -----

- 1) Copia del Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Subdirección de la Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Vice-Ministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.-----
2. Copia de la Resolución N°. 06 de junio 11 de 2003 expedida por la Universidad Libre.-----

NOTA: Se da cumplimiento al Decreto 0019 de fecha 10 de enero de 2012, Artículo 89, mediante correo certificado.-----

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).-----

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto 960 de 1970,-----



República de Colombia

5

555

Aa057010055

Ca312899782

cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).-----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa057010053, Aa057010054 y Aa057010055.-----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.-----

El Representante Legal de la "UNIVERSIDAD LIBRE" suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.-----

DERECHOS NOTARIALES (Res. 0691 de enero 24 de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 118.800.✓

IVA (LEY 6ª. de 1992 y DEC. 397 de 1984)..... \$ 46.892.✓

RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011).... \$ 6.200.✓

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)..... \$ 6.200.✓

JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO.

C. C. No. 13253

Obrando en su condición de Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE.



Aa057010055

Ca312899782



10775aAUM-CAOPA

02-11-18

Cadena S.A. NE 89090340

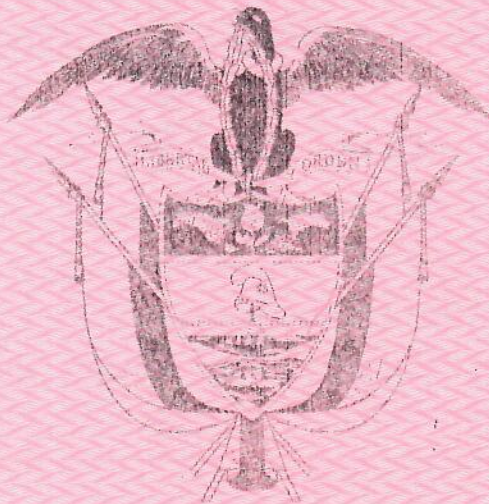
05-12-18

Cadena S.A. NE 89090340



Esther Bonivento Johnson
ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 312899779

RL-01858-2019

555

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 018353 DE 2018.

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD LIBRE (Código: 1806), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 192 de 1946-06-27, expedido(a) por MINISTERIO DE GOBIERNO.

Que la duración de la Institución es indefinida.

Las facultades, funciones y limitaciones del representante legal, están expresamente contenidas en el Capítulo 5, Artículos 29 y 30 de los estatutos vigentes de la Institución.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha inscripción	Estado
FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquilla	RECTOR	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIATURA	Desde: 2016-04-18 Hasta: 2019-04-17	2016-04-20	Activo
JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	ACTA 1 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04-01 Hasta: 2019-03-31	2016-04-13	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto interno	Periodo	Fecha inscripción	Estado
BARRANQUILLA (Código 1808)	FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquilla	RECTOR	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIATURA	Desde: 2016-04-18 Hasta: 2019-04-17	2016-04-26	Activo
BARRANQUILLA (Código 1808)	JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	ACTA 01 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04-01 Hasta: 2019-03-31	2016-04-13	Activo
CALI (Código 1807)	FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquilla	RECTOR	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIATURA	Desde: 2016-04-18 Hasta: 2019-04-17	2016-04-20	Activo



555

CALI (Código 1807)	Jorge Orlando Alarcon Niño	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	Asamblea General 01 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04- 01 Hasta: 2019-03- 31	2016-04-08	Activo
CUCUTA (Código 1810)	FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquill a	RECTO R	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIAT URA	Desde: 2016-04- 18 Hasta: 2019-04- 17	2016-04-20	Activo
CUCUTA (Código 1810)	JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	ACTA 01 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04- 01 Hasta: 2019-03- 31	2016-04-13	Activo
PEREIRA (Código 1809)	FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquill a	RECTO R	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIAT URA	Desde: 2016-04- 18 Hasta: 2019-04- 17	2016-04-20	Activo
PEREIRA (Código 1809)	JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	Asamblea General 01 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04- 01 Hasta: 2019-03- 31	2016-04-12	Activo
SOCORRO (Código 1811)	FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRIGUEZ	CC 7416877 Barranquill a	RECTO R	ACTA 05 2016-04-11 CONSILIAT URA	Desde: 2016-04- 18 Hasta: 2019-04- 17	2016-04-26	Activo
SOCORRO (Código 1811)	JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO	CC 13253755 Cucuta	REP. LEGAL	ACTA 01 2016-03-30 SALA GENERAL	Desde: 2016-04- 01 Hasta: 2019-03- 31	2016-04-13	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Marzo de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD LIBRE, según radicado RL-2019-002544.

Atentamente,





Ca312899776

Handwritten signature

5 55

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca312899776



ICONGESTIONADO
VENTAS
NOTARIAL

NOTARIA VENTRES DE JUNTA
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA VENTRES DE JUNTA

555



Ca312899775

RESOLUCIÓN No. 06**(Junio 11 de 2003)**

Por la cual se reglamenta y precisa la representación legal de la Universidad, por parte de los administradores, en la Sede Principal y en las Seccionales.

LA H. CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y;

CONSIDERANDO:

1. Que los Estatutos de la Universidad (Acuerdo # 01 de 1994) dan a la Consiliatura la función de expedir los reglamentos que se requieran para desarrollar los mismos y para la buena marcha de la Universidad. (Artículo 25 numeral 1).
2. Que dichos Estatutos establecen como funciones del Presidente; entre otras: 1. Ejercer la representación legal de la Corporación, 2. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, 3. Nombrar, contratar y remover a sus Delegados Personales en la sede principal y en las seccionales. (Art. 30 numerales 1, 2, 6 y 13)
3. Que los mismos Estatutos establecen como funciones del Delegado Personal del Presidente en la Principal y en las Seccionales; entre otras: 1. Ordenar los gastos administrativos y financieros de la seccionales y celebrar por si solo todo acto o contrato, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, cuando su cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales; si fueren mayores, sin exceder los 100 salarios mínimos, requiere autorización del Consejo Directivo y en mayores cuantías, autorización de la Consiliatura. 2. Dirigir la marcha de las dependencias de Administración de Personal, Bienestar Universitario, Sistemas e Información, Sindicatura, Contabilidad, Costos, Presupuesto, Tesorería y Pagaduría, Suministros y Almacén y de Servicios Generales. 3. Nombrar, contratar y remover el personal cuyo nombramiento no corresponda al Consejo Directivo; y las demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos. (Art. 51 numerales 5, 9, 10 y 12)
4. Que estas funciones, atribuciones y responsabilidades de los Delegados Personales del Presidente de la Corporación en las seccionales, les otorgan plenas facultades para ordenar gastos y celebrar actos y contratos, controlar la ejecución presupuestal y dirigir la marcha de las dependencias de administración, dándoles la investidura de administradores.
5. Que el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 establece que, además del Representante Legal y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, son administradores el factor y quienes de acuerdo con los Estatutos detentan funciones administrativas.
6. Que se hace necesario, para asegurar el debido funcionamiento de la Institución, en relación con sus obligaciones y derechos frente a los organismos oficiales y particulares, acorde con las disposiciones mercantiles, atemperar la función administrativa de la Universidad Libre. a las necesidades y condiciones de la actualidad.

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca312899775



Cadenas S.A. NE 890903540 05-12-18

10785KM8KMM8HHC

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los Delegados Personales del Presidente de la Universidad Libre, en la Sede Principal y en las Seccionales, en lo de su competencia, son administradores de la respectiva sede principal o seccional y ejercen la representación legal de la Universidad con respecto a las mismas, para todos los aspectos relacionados con la administración de ellas.

ARTICULO SEGUNDO: Los Delegados Personales del Presidente de la Universidad Libre en la Sede Principal y en cada una de las Seccionales y los Síndicos o Directores Financieros, están obligados a constituir garantía o póliza de compañía de seguros, de responsabilidad civil, para garantizar y responder por los perjuicios que le causen a la Universidad en el ejercicio de sus funciones. La Consiliatura determinará las cuantías de dichas garantías y el procedimiento para constituir las.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese por Secretaria General al Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior "ICFES", a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y por Secretarías Seccionales a los organismos departamentales y municipales ante quienes deben actuar los representantes legales del Presidente, como administradores y Representantes Legales de la respectiva seccional de la Universidad, lo aquí dispuesto, para los efectos de la representación legal; y reconocimiento de la calidad en que actúan.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a los once (11) días del mes de junio de dos mil tres (2003).

(Original firmada)

LUIS FRANCISCO SIERRA REYES
Presidente Nacional

(Original firmada)

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*



Ca312899770

1011 363012 748 3

MEMBROS DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

PRE.063

5 55

Bogotá, D. C., marzo 29 de 2019.

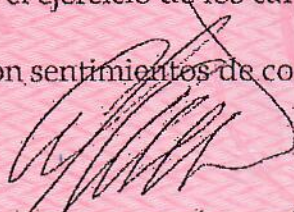
Doctora
MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Cra. 11 B No. 123-30, Apto. 501
Ciudad

Apreciada doctora María Elizabeth:

Reciba un cordial saludo y mis deseos que se encuentre bien. Igualmente quiero comunicarle, que la he designado mi Delegada Personal en la Sede Principal de nuestra Universidad, cargo que comenzará a desempeñar a partir del día primero (1º) de abril del año en curso.

Le deseo y auguro el mayor de los éxitos en el ejercicio de esta designación, dadas sus reconocidas capacidades intelectuales, personales y profesionales, demostradas en el ejercicio de los cargos que ha ejercido.

Con sentimientos de consideración y aprecio,


JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional
JAN/lfuj



Calle 8 N° 5-80 Piso 6º Bogotá D.C., Teléfonos 3821003 — 3821001 FAX.3821073

Email: jorge.alarcon@unilibre.edu.co

República de Colombia

Apurá notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca312899770



NOTARIA 23

05-12-18

cadema s.a. No. 89030040

10785K88KMM8HH8C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



73245

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013253755.



8h81iakzxtfy
02/04/2019 - 15:48:32:301



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de REVOCATORIA DE PODER - PODER GENERAL, con número de referencia T 649 (na) del día 02 de abril de 2019.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8h81iakzxtfy



Ca310431152

Es fiel y : SEGUNDA copia de la escritura
publica numero 555 de la fecha: 2019.04.02
la cual se expide en 8 hojas con destino
a: EL INTERESADO
Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2019.04.03
Papel de Seguridad Exento
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
de 1986).



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.



Ca310431152



Ccadena S.A. No. 18090340 05-12-18

10782SHUaCA7MH7M

